

pago á sus acreedores para los que deberá presentar sus proposiciones de convenio dentro de diez dias de la publicación del presente en la GACETA OFICIAL en virtud de cuya presentación serán citados aquellos á la correspondiente Junta á objeto de tratar de dicha proposición de convenio.

Y se hace notorio para conocimiento de sus acreedores á los efectos procedentes en derecho.

Dado en Mayagüez á 5 de Febrero de 1892. — Urbano Godoy. — El Escribano, Nicolas S. Arana. 3—3

Don Herminio Diaz Navarro, Juez de Instrucción accidental de la Ciudad de Ponce y su partido.

Los Jueces de Instrucción de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que habiéndose presentado en la Cárcel de esta Ciudad en el dia de hoy Juan Nepomuceno Castro (a) Nene, he dispuesto por providencia de este mismo dia queden sin efecto las requisitorias que se libraron en causa criminal seguida contra el Castro por estafa en tres de Noviembre de mil ochocientos noventa interesando su captura.

Dado en Ponce á 22 de Diciembre de 1891. — Herminio Diaz. — El Secretario, Oárlas F. Chardón. [175]

Don Manuel León y Escobar, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo al dueño de una yegua color zaina oscura, como de catorce años de edad, la cual estaba depositada en Don Nepomuceno Maldonado, para que dentro de nueve dias comparezca á este Juzgado, calle de la Luna número 5, á rendir declaración en causa criminal sobre hurto.

Ponce, 28 de Diciembre de 1891.—Manuel León.—El Secretario, Oárlas F. Chardón. [160]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Pantaleón Arizmendi, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado, calle de la Luna número 5, á rendir declaración en la causa criminal seguida sobre falsedad.

Ponce, Diciembre 29 de 1891.—Manuel León. [161]

Por este edicto cito, llamo y emplazo á Nicanor Diaz, cuya identidad no consta y contra el cual se han librado requisitorias para su detención, para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública á dar sus descargos en la causa número 691 que se le sigue por estafa; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar y declararle rebelde si no lo verifica.

Dado en Ponce á 31 de Diciembre de 1891. — Manuel León.—El Secretario, Oárlas F. Chardón. [162]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Serafin Matión, para que dentro del término de nueve dias comparezca á este Juzgado, calle de la Luna número 5, á rendir declaración en la causa criminal seguida por robo á Pedro Escolástico Rios.

Ponce, 14 de Enero de 1892. — Manuel León. — El Secretario, Oárlas F. Chardón. [163]

Juzgado municipal de Ponce.

De orden del Sr. Juez municipal de esta Ciudad, se ha dispuesto el remate en pública subasta de un caballo zaino amarillo, que ha sido tasado en la cantidad de 18 pesos, debiendo tener lugar el acto del remate en los estrados de este Juzgado de una á dos de la tarde del dia 18 de Febrero entrante; y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en

Ponce á 26 de Enero de 1892.—El Secretario, José Grau. [122] 3—3

De orden del Sr. Juez municipal, se ha dispuesto la aparición de un caballo ruso moro, crin y cola al pelo, alzada creciente, como de tres años de edad y paso corto. Y se hace público á fin de que el que se crea ser dueño de dicho animal comparezca á este Juzgado municipal con los documentos creditivos dentro del término de treinta dias que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL.

Ponce, 16 de Enero de 1892.—El Secretario, José Grau. [115] 3—3

Don Francisco Velez y Pagan, Juez municipal del pueblo de Lajas.

Al público hago saber: que en las diligencias de juicio verbal civil promovidas por Don Celestino García Suarez contra Don José Mora, en cobro de pesos, se ha dictado la sentencia siguiente:

“En el pueblo de Lajas, provincia de Puerto-Rico, á los nueve dias de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. Juez municipal de este pueblo habiendo visto estas diligencias sobre juicio verbal civil promovidas por Don Celestino García Suarez contra Don José Mora en cobro de pesos. — Resultando que Don Celestino García presentó demanda contra Don José Mora en cobro de ciento setenta y ocho pesos treinta y seis centavos, procedentes de un pagaré que presentó endosándole á él por Don Juan Cancio Ortiz

por valor entendido y además los intereses y costas por lo cual solicitó y le fué despachado embargo preventivo contra los bienes de su demandado y el cual se practicó bajo su riesgo y responsabilidad, y que citadas las partes solo compareció el dia y hora designados el actor, por lo cual se continuó el juicio en ausencia y rebeldía del Sr. Mora, justificando García su derecho con el pagaré presentado, sin que el demandado se presentara despues. — Considerando que justificada la deuda del demandado Mora á favor del demandante García con el pagaré presentado, no procede solo condenarlo al pago puesto que el demandado no se ha presentado á alegar nada en contrario ó á su favor que pueda desvirtuar la validez del documento que acredita la deuda. — Visto el mérito de lo actuado, el Sr. Juez municipal Don Francisco Velez y Pagan por ante mí su Secretario dijo: que debía condenar y condenaba declarando con lugar esta demanda á Don José Mora al pago de la deuda que se le reclama, intereses y costas causadas y que se causaren hasta el definitivo cobro de la deuda, declarando rectificado el embargo preventivo ratificado. — Así por esta su sentencia lo proveyó el Sr. Juez municipal, y certifico. — Francisco Velez. — Ante mí, Federico Montalvo.”

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la Provincia como está dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil para que llegue á conocimiento del demandado Mora, extendiendo el presente edicto único que firma el Sr. Juez á 20 de Enero de 1892. — Francisco Velez. El Secretario, Federico Montalvo. 3—3

Juzgado municipal de Santa Isabel.

Don Ramón Torres, vecino de esta localidad, ha conducido al Depósito municipal de este pueblo un buey encontrado en su estancia, de las señas siguientes: color hozco bayo, como de doce años de edad, marcado con las iniciales S. P. y seroco del chiffe derecho, cuyas circunstancias ruego á V. se sirva anunciar en la GACETA OFICIAL de la Provincia por tres veces consecutivas y por el término de treinta dias, haciendo saber que si transcurrido dicho término no fuese solicitado el animal de referencia, será declarado mostrenco y se procederá á su venta en pública subasta; pues así lo tengo dispuesto en auto de veinte y siete de los corrientes en expediente que se sigue en este Juzgado municipal.

Santa Isabel, 29 de Enero de 1892. — El Juez municipal, Emilio Pou. 3—3

Juzgado municipal de Naguabo. — Secretaría.

Habiendo ingresado en el corralón del Depósito municipal de este pueblo desde el dia 1º del corriente, un caballo de color alazano, con un lucero en la frente, de seis cuartas de alzada, de diez años de edad, paso regular, crines rúscas y escasas, tiene las dos patas izquierdas blancas y el espinazo pelado, cuyo animal apareció suelto en la heredad que administra Don Estanislao Ricard, enclavada en el barrio de Rios, de este término, el Sr. Juez municipal por auto de esta fecha ha acordado se anuncie por edictos y en la GACETA OFICIAL, á fin de que los que se crean con derecho al referido caballo concurren ante este Juzgado con los documentos justificativos dentro del término de veinte dias á contar desde hoy; apercibidos que de no verificarlo transcurrido el plazo se procederá á su venta en pública subasta, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Naguabo á 9 de Febrero de 1892. — Teodoro García. — Vº Bº, Boca. 3—1

Juzgado municipal de Hatillo.

Habiendo sido ocupado un caballo color alazano, con pelos blancos, alzada un metro veinte y siete centímetros, un lucero blanco en la frente, la oreja derecha rajada la punta, como de doce años de edad, paso menudeado, crin y cola pobres, pelada la barriga, cuyo animal fué enviado por el Comandante del puesto de la Guardia Civil del caserío del Pajuil, por hallarlo abandonado en el camino real que conduce de dicho caserío á este pueblo, el cual estaba aparejado con habios de carga, y no habiéndose presentado su dueño á reclamarlo se anuncia por medio del presente para que el que se crea con derecho á aquél se presente en forma legal en el término de treinta dias á contar de la fecha de la primera publicación en la GACETA OFICIAL y de no verificarlo en dicho término se rematará en pública subasta.

Hatillo, 10 de Febrero de 1892. — El Secretario, Rafael Rivera. — Vº Bº, Francisco Abreu. 3—1

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de Bayamón

En el expediente de apremio que se sigue por esta Alcaldía contra Vicente García, en cobro de contribuciones que el mismo adeuda, ascendentes á la cantidad de 50 pesos con 70 centavos moneda corriente, que importan contribuciones, costas y recargos, se ha dispuesto sacar á pública subasta que tendrá lugar en la ante sala de esta Casa Consistorial el Juéves 25 del próximo mes de Febrero, entre una y tres de su tarde,

de las seis cuerdas y la casa de vivienda, situadas en el barrio de Camarones, término municipal de este Distrito, colindando dichos terrenos por el Norte con otros de Estéfano García, por el Este con los de Manuel Cosme, por el Oeste con Eladio García é Isabel García y por el Sur con terrenos de Herminia Mare, cuyos terrenos han sido tasados en la cantidad de 36 pesos moneda corriente, y no se admite proposición que no cubra el importe de su tasación en esta primera subasta.

Y para remitir á la GACETA OFICIAL para su publicación.

Bayamón, 21 de Enero de 1892.—El Comisionado Manuel Rodríguez. — Vº Bº.—El Alcalde, Santaella. (144) 3—3

Desde esta fecha y por el término de quince dias, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales rendidas durante el año económico de 1890 á 91, de cuya revisión y censura se ocupará la Junta municipal, vencido que fuere el expresado término.

Lo que se hace público por medio de la GACETA OFICIAL, para que las personas que deseen examinar las citadas cuentas, concurren con tal objeto y presenten las observaciones que se les ofrezcan por escrito dentro del expresado plazo.

Bayamón, 6 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Eugenio Santaella.

Desde esta fecha y por el término de quince dias, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos municipales formados por dicha Corporación para regir en este pueblo, durante el próximo año de 1892 á 93.

Lo que se hace público por medio de la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Bayamón, 6 de Febrero de 1892.—Eugenio Santaella.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias contados desde esta fecha, el proyecto de presupuesto adicional, que ha de regir en este pueblo durante el presente año económico, el cual ha formado la expresada Corporación, con las resultas de la liquidación del de 1890 á 91 que acaba de finalizar.

Lo que se hace público por medio de la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Bayamón, 6 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Eugenio Santaella.

Alcaldía Municipal de Ceiba

Aprobado definitivamente por Real orden de 7 de Diciembre del año anterior, el impuesto de consumos de este pueblo para regir en el año económico de 1890 á 91 y sucesivos; el Ayuntamiento que preside, en sesión ordinaria celebrada el dia 3 del corriente, acordó se saque á remate el indicado impuesto y en un solo grupo, cuyo acto tendrá lugar el dia 2 del entrante Marzo á la una de su tarde, en el Salón de esta Alcaldía, ante la Comisión respectiva y con arreglo á la Instrucción vigente.

El remate se entenderá desde el dia 9 del corriente hasta el 30 de Junio venidero, quedando á beneficio del rematista el ingreso que se hubiere hecho por administración hasta la fecha que aquel dé comienzo á ejercer sus funciones, previo pago de los gastos que por tal concepto se hubiesen originado.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al modelo que á continuación se inserta y se presentarán en pliegos cerrados, cuya cubierta contendrá la siguiente inscripción “Proposición para optar al remate del impuesto de consumos establecido en este pueblo”

Especies gravadas	Pesos.	Cts.
Cárne de res vacuna en fresco.....	477	81
Idem de cerdo idem idem.....	38	02
Arroz del país y extranjero.....	314	50
Mauteca idem idem.....	49	28
Harina de trigo.....	141	..
Vinos de todas clases.....	15	84
Cerveza.....	7	87
Anisado y ginebra en garrafones.....	28	66
Idem idem en frascos y botellas.....	..	40
Bacalao y pescado.....	69	..
Tasajo.....	18	20
Petróleo ó aceite mineral.....	5	..
Acite de olivo.....	3	..
Belas de esperma.....	8	..
Azúcar moscabado.....	130	25
Idem central de todas clases.....	3	..
Idem pilón ó cuadrito.....	1	08
Sal comun.....	3	..
Tocino.....	23	80
Jamón.....	2	28
Oigarrillos.....	15	..
Total.....	1364	87

Lo que se hace público para general conocimiento. Ceiba, Febrero 11 de 1892.—El Secretario interino, Luis O. Ramirez.— Vº Bº.—El Alcalde, Lucero.